

Asociación Red de Empresarias y Emprendedoras por el Desarrollo Sostenible



Código de Ética y Conducta

*Aprobado en Junta Directiva el 20/02/2023
Ratificado en Asamblea General de Asociadas el 10/03/2023*

2023

INDICE

INDICE	2
SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE (AREED)	4
SOBRE LA MISIÓN Y VISIÓN DE AREED	5
SOBRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE AREED	5
SOBRE EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE LA ASOCIACIÓN	7
CAPÍTULO 1	7
CONDUCTA ESPERADA DE LOS ÓRGANOS, ASOCIADAS DE LA ASOCIACIÓN Y PERSONAS INVOLUCRADAS	7
<i>Artículo 1 – Integridad en el ejercicio del cargo y conducta esperada</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 2 – Conocimiento de los Estatutos y el Código</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 3 – Compromisos y obligaciones de la Junta Directiva</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 4 – Compromisos y obligaciones de la Dirección Ejecutiva</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 5 – Compromiso y obligaciones de las Asociadas</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 6 – Compromisos y obligaciones de las personas involucradas de la Asociación</i>	<i>11</i>
CAPÍTULO 2	12
FINANCIAMIENTO DE AREED	12
<i>Artículo 7– Origen de los fondos</i>	<i>12</i>
CAPÍTULO 3	12
PROHIBICIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO PARTIDARIO Y PROPAGANDA DE TIPO RELIGIOSO	12
<i>Artículo 8 – Prohibición de carácter político partidario</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 9 – Propaganda de tipo religioso</i>	<i>13</i>
CAPÍTULO 4	13
PROPIEDAD DE AREED	13
<i>Artículo 10– La protección y el uso de los bienes propiedad de AREED</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 11– El uso de los bienes propiedad de terceros</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 12– Propiedad Intelectual</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 13– El uso ilegal e indebido de los sistemas de AREED</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 14– La protección de la información</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 15– Uso de chats, redes sociales, del correo electrónico e Internet</i>	<i>14</i>
CAPÍTULO 5	15
RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES	15
<i>Artículo 16– Faltas</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 17 – Sanciones</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 18 – Gradación</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 19 – Amonestación</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 20 – Suspensión</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 21 – Expulsión de Asociadas</i>	<i>15</i>
CAPÍTULO 6	16
PARTE PROCESAL	16
<i>Artículo 22 – Órgano competente</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 23 – Resolución</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 24 – Formalidades</i>	<i>16</i>
CAPÍTULO 7	16
PROCEDIMIENTO SUMARIO	16
<i>Artículo 25 – Denuncia</i>	<i>16</i>

<i>Artículo 26 – Designación la Comisión Especial Investigadora</i>	16
<i>Artículo 27 – Diligencias previas</i>	17
<i>Artículo 28 – Apertura del procedimiento sumario</i>	17
CAPÍTULO 8	17
DISPOSICIONES FINALES	17
<i>Artículo 29 – Entrada en vigor y divulgación</i>	17
<i>Artículo 30 - Declaración de aceptación y conformidad</i>	17
ANEXOS	18

SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN RED DE EMPRESARIAS Y EMPREENDEDORAS POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE (AREED)

Por su naturaleza y misión, AREED es una Asociación sin fines de lucro que tiene como principio intrínseco la transparencia y la democracia; debido a ello, la ética y los buenos valores deben imperar en sus actividades y en el accionar de cada una de sus integrantes, indiferentemente de su rango. Es así, que los principios, valores, creencias y comportamientos, consolidan la cultura de la organización y se ven reflejados en el actuar diario de la Asociación.

Este Código de Ética, es un pacto personal e institucional, donde se presentan acciones orientadas a mejorar la convivencia entre las personas que integran la Asociación, como lo son las directoras, asociadas, colaboradoras, personal contratado, proveedores, aliados y con la sociedad en general, en correspondencia con las situaciones y actividades que se desarrollan en el marco de las competencias de AREED. En él se manifiesta también, el compromiso que debe tener cada integrante de la Asociación con los demás para convivir en armonía y mejorar su desempeño como líder y como mujer de negocios.

Para AREED, es importante que este Código se convierta en una herramienta que ayude a transformar la forma de ser y actuar de las personas involucradas de la Asociación, respetando la diferencia individual, contribuyendo a mejorar los negocios, a ofrecer un mejor servicio a las asociadas y a la comunidad, para el crecimiento personal y colectivo como integrantes de la sociedad civil.

Se deben llevar a cabo las acciones de este código y mostrando con el ejemplo, el impacto positivo que tiene la aplicación y adopción de los valores institucionales de AREED.

Propósito: Este Código de Ética y Conducta (en adelante, el “Código”) busca traducir las conductas deseadas, el posicionamiento ético y los principios que rigen a AREED (en adelante, la “Asociación”), ofreciendo a diferentes grupos de interés transparencia sobre el conjunto de valores que guían su discurso y prácticas cotidianas. Es un instrumento que tiene como función orientar e inspirar actitudes, comportamientos y la toma de decisiones de todas las personas involucradas de la Asociación, revelando a través del accionar cómo se constituye, piensa y define la identidad institucional. El incumplimiento de los principios y de las disposiciones específicas de este Código dará lugar a la toma de medidas para prevenir, orientar y, eventualmente, sancionar los comportamientos que no se ajusten a lo indicado en el presente Código. En el caso de discrepancia entre las disposiciones de este Código y los Estatutos de la Asociación, prevalecerán siempre los Estatutos.

Alcance: Todas las personas directivas, asociadas, colaboradoras, profesionales con relación laboral, consultoras, proveedores, estudiantes universitarios (as) y/o de Colegios Técnicos que realicen pasantías, y, voluntarios (as), (en adelante las “personas involucradas”), siempre deben apegarse estrictamente a los principios establecidos en el presente Código. Se espera que todas ellas se familiaricen con su contenido y comprendan cómo impacta y debe guiar sus respectivas responsabilidades.

El Código, tiene limitaciones subjetivas, de alcance y profundidad debido a las múltiples situaciones a las que se pueden enfrentar las personas involucradas de la Asociación, que puedan representar un conflicto o dilema ético. Este código pretende ser una guía que aporte a su accionar con la mayor entereza y moral posible. Asimismo, como la ética es un ejercicio diario, se espera que ante un dilema como el que se menciona, las personas involucradas de la Asociación puedan encontrar en sus colegas, la orientación necesaria para tomar las mejores decisiones.

El presente Código y sus disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las normas jurídicas que sobre la materia existan o sean promulgadas por el Poder Legislativo, así como al amparo de las circulares, directrices y las disposiciones internacionales sobre la materia.

Las normas de este Código, una vez aprobadas, sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación y ratificadas por la Asamblea General.

SOBRE LA MISIÓN Y VISIÓN DE AREED

Misión: Estrechar relaciones entre mujeres emprendedoras y empresarias de Costa Rica y Nicaragua para promover su empoderamiento económico, el fortalecimiento de sus negocios y liderazgo, promover la sostenibilidad ambiental y su inclusión en ambos países y en la región centroamericana.

Visión: Va dirigida a ser una Asociación con capacidad de promover entendimiento, sororidad, la cooperación y los negocios sostenibles entre las mujeres empresarias y emprendedoras de Costa Rica y Nicaragua, al igual que sus intereses y liderazgo a nivel regional.

Fines específicos y los medios para lograrlo:

- a. Promover el comercio y los negocios entre las mujeres empresarias y emprendedoras de ambos países
- b. Promover el intercambio de experiencias y los conocimientos entre las mujeres empresarias y emprendedoras de ambos países en temas ambientales, empresariales, de liderazgo y de seguridad alimentaria, y de lucha contra el cambio climático, entre otros.
- c. Capacitar a las mujeres empresarias y emprendedoras de ambos países para que puedan mejorar su capacidad de exportación en la región, su imagen corporativa y mercadeo en los países de la región.
- d. Crear espacios y ferias, virtuales y presenciales, para mejorar el comercio, los negocios y la cooperación entre mujeres de ambos países y la región.
- e. Desarrollar investigaciones, y en base a ellas, incidir en aspectos que redunde en un mayor nivel de intercambio comercial y cooperación entre las empresarias de ambos países, y de éstas con otros países de Centroamérica.
- f. Contribuir al alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- g. Promover y contribuir a la eliminación de la violencia de género.
- h. Promover el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- i. Identificar oportunidades y potenciales de las empresarias visibilizando su giro económico y alianzas.

SOBRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS DE AREED

En la Asociación tenemos como objetivo ético promover entendimiento, sororidad, la cooperación y los negocios sostenibles entre las mujeres empresarias y emprendedoras de Costa Rica y Nicaragua, mediante la adopción de principios y valores que orienten y determinen la conducta de las personas involucradas de AREED, dentro y fuera de la organización.

Nuestros principios éticos se basan en:

- a. **Estrechar relaciones entre mujeres empresarias y emprendedoras de Costa Rica y Nicaragua**, bajo los parámetros de Calidad, Oportunidad, Efectividad y Compromiso institucional.
- b. **Dar y recibir un buen trato**, equitativo, sin discriminación de ningún tipo, sin dejar a nadie por fuera o atrás, así como el de una atención oportuna e información adecuada sobre sus requerimientos para todas las personas involucradas de la Asociación.
- c. **Llevar a cabo cada una de las acciones y actividades que persigan la misión y objetivos institucionales**, bajo relaciones basadas en los principios de respeto, confianza, responsabilidad, equidad, integridad, empatía, tolerancia, amistad y trabajo en equipo.
- d. **Ejecutar los procesos de toma de decisiones de AREED**, regidos por los principios de la objetividad e imparcialidad. En todos los escenarios decisorios de la Asociación se abrirán espacios de participación efectiva de las integrantes de la JD con las asociadas, alternando el liderazgo de las integrantes de la JD de manera transparente y justa.
- e. **Resolver de manera pacífica los conflictos**, lo cual prevalecerá como principio de la Asociación, generando intercambios democráticos, solidarios, justos y que velen por una convivencia pacífica en la que los conflictos interpersonales se resuelvan de manera constructiva y puedan servir como posibilidad de aprendizaje y de enriquecimiento personal y colectivo.
- f. **Promover permanentemente los principios de la sostenibilidad** como la responsabilidad y equidad social, la justicia y protección ambiental y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Valores Éticos:

Nuestros Valores se basan en:

- a. **Democracia**, entendida como una organización donde hay libertad de expresión, transparencia, rendición de cuentas y alternabilidad del liderazgo a través de votaciones transparentes.
- b. **Diversidad**, entendido que es una organización que valora y respeta la interculturalidad, la diversidad social, sexual y política.
- c. **Equidad** como un valor necesario para llegar a la Igualdad
- d. **Sororidad**, lo que implica empoderar a todas las asociadas para no dejar a nadie atrás.
- e. **Responsabilidad compartida**, entendida como que todas las asociadas tienen una participación activa y trabajan en equipo con la Junta Directiva y los colaboradores para sacar adelante a AREED
- f. **Compromiso Desarrollo sostenible** – entendida desde sus ámbitos social, ambiental y económico.
- g. **Cultura de Paz**, un trato respetuoso de las opiniones de todas las asociadas por diversas que estas sean y la adopción de la resolución pacífica de conflictos como una práctica de la organización en todos sus ámbitos.

SOBRE EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DE LA ASOCIACIÓN

Significado: El logotipo de AREED unifica los rostros de mujeres emprendedoras y empresarias líderes que miran hacia el horizonte, se erigen altivas y orgullosas hacia el futuro, el rostro de perfil se alza sonriente hacia el sol que la irradia de energía en un vínculo intrínseco, ecológico y sostenible con la madre tierra. Los trazos y colores de su cabello son una analogía a las banderas de los países hermanados Nicaragua y Costa Rica.



Uso del logo: La Asociación no permite utilizar su nombre y logotipo cuando puede prestarse a alguna mala interpretación, especialmente en los casos en que puede implicar el apoyo o el aval de la Asociación a intereses comerciales.

En caso de que se compruebe el uso indebido de nombre y logotipo, la Asociación lo considerará una falta grave.

CAPÍTULO 1

CONDUCTA ESPERADA DE LOS ÓRGANOS, ASOCIADAS Y PERSONAS INVOLUCRADAS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1 – Integridad en el ejercicio del cargo y conducta esperada

La Junta Directiva, asociadas y personal involucrado de la Asociación debe comprometerse en todo momento a:

- a. Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición por la Asociación, realizando con las mismas exclusivamente actividades profesionales en interés de la Asociación, de manera que dichos recursos y medios no se deben de utilizar para fines particulares.
- b. Respetar el principio de confidencialidad en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, proyectos, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Asociación.
- c. No explotar, reproducir, replicar o ceder los programas y proyectos de la Asociación para finalidades que le sean ajenas a ésta.
- d. Las relaciones de la Junta Directiva, asociadas y las personas involucradas de la Asociación, con autoridades, o personal en general del sector público y/o privado, se registrarán por el principio de transparencia.
- e. Las relaciones de la Asociación con medios de comunicación, en temas relacionados a la Asociación, se encauzarán a través de la presidenta o de quien ésta designe para este tema entre las integrantes de la Junta Directiva o por medio de la Dirección Ejecutiva de la Asociación.

- f. No dar ni aceptar regalos u obsequios durante el desarrollo de su cargo, salvo excepcionalmente, cuando se trate de obsequios de valor económico simbólico que respondan a signos de cortesía y/o reuniones estrictamente de trabajo, y no con la intención de obtener una recompensa o ventaja indebida, o ejercer influencia o presión sobre la contraparte.
- g. No aceptar u ofrecer hospitalidades que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones.
- h. Resguardar rigurosamente la información confidencial tanto de la Asociación como de terceros que sea otorgada para la ejecución de actividades, proyectos o programas llevados por la Asociación. Solo se aceptará y/o se podrá divulgar información confidencial que pertenezca a terceros (datos de asociadas, miembros de Junta Directiva, personal, donantes y/o patrocinadores) bajo la debida autorización por parte del propietario de dicha información, mediante un Consentimiento Informado por escrito. La Asociación generará los insumos o sistemas necesarios para el adecuado resguardo de la información (sistemas informáticos, protocolos, normativas, consentimientos informados, contratos de confidencialidad, etc.). Asimismo, la Asociación garantiza destruir o desvincular cualquier información confidencial en el momento dictaminado por normativas y contratos o cuando así sea requerido.

Artículo 2 – Conocimiento de los Estatutos y el Código

Las directoras, asociadas y personal de la Asociación se comprometen a conocer y a cumplir en su totalidad las disposiciones de los Estatutos y de este Código, a través de documentos que serán compartidos por medios electrónicos o por otros que determine la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 3 – Compromisos y obligaciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva asume un compromiso solidario de respetar, cumplir y hacer cumplir las estipulaciones de los Estatutos de la Asociación, administrar con honestidad y diligencia los bienes societarios y promover con energía y tenacidad los objetivos de la Asociación.

La Junta Directiva debe comprometerse en todo momento a:

- a. Respetar los procesos detallados por los estatutos de la Política de adquisición de bienes, contratación de servicios y asignación de viáticos, y, en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b. Tomar conocimiento de los hechos que afecten negativamente la imagen y el prestigio de la Asociación, sean violatorios de las disposiciones de los Estatutos, el Código o la ley y realizar la denuncia correspondiente ante la misma Junta Directiva, la Fiscalía o eventualmente ante las asociadas, a fin de que se inicie con la investigación del caso.
- c. Mantener un diálogo abierto, transparente y franco con las asociadas, comprometiéndose a implementar las orientaciones aprobadas por la Asamblea.
- d. Valorar el trabajo en equipo, respetando a cada integrante de la Asociación como legítima, autónoma y con una perspectiva válida. Los procesos decisorios en equipos de trabajo tomarán en cuenta todas las recomendaciones de sus integrantes, para luego ser sometidos a votación y aprobados por mayoría simple.
- e. Promover, siempre que sea posible, la pluralidad en la composición de los equipos y/o grupos de trabajo, representados por distintas funciones, edades, géneros, nacionalidades y/o regiones.

- f. En procesos de construcción colectiva, así como en sesiones de Junta Directiva, guiarse por el principio de la concertación que reconoce la importancia de considerar múltiples perspectivas y, a la vez, la necesidad de conciliar los intereses con respeto y pragmatismo.
- g. Garantizar una rendición de cuentas transparente y continua, explicitando públicamente los criterios para la toma de decisiones, así como las acciones y recursos aplicados al logro de los fines de la Asociación.
- h. Recibir denuncias de las violaciones al Código y que afecten notoriamente la imagen de la Asociación y, según corresponda, abrir los sumarios administrativos a las asociadas, personal o proveedor involucradas.
- i. Emitir decisiones en los procedimientos sumarios abiertos para la amonestación, suspensión o expulsión de asociadas, personal o proveedores, según los procedimientos establecidos en los Estatutos de la Asociación o el Reglamento Interno de la Asociación.
- j. Guardar expresa confidencialidad respecto a las denuncias recibidas y a la información obtenida durante la tramitación de los sumarios con Asociadas y/o personal de la Asociación.
- k. Evitar toda potencial situación de conflicto de intereses y en caso de no ser posible, apartarse de participar en el procedimiento en el cual tenga algún conflicto de interés. Se entenderá como “Conflicto de Intereses” cuando sobreviene una contraposición entre los intereses propios y los de la Asociación. Entre estas las siguientes:
 - i. Sobreponer juicios personales ante la idoneidad en la gestión de personal contratado, así como de personas consultoras externas o proveedoras;
 - ii. Encubrir conductas indebidas de algún miembro de la Asociación debido a vínculos personales y/o familiares;
 - iii. Obtener beneficios o ventajas indebidas a costa de la organización, afectando su imagen;
 - iv. Cuando el vínculo interpersonal o conflictos entre dos o más personas interfiere con el desarrollo de sus labores como personas involucradas de la Asociación;
 - v. Cualquier situación en la que se antepongan los propios intereses a los de la Asociación y en que la lealtad de la persona se dispute en dos relaciones.
- l. Intervenir y analizar toda potencial situación de conflicto de intereses, en especial cuando algún miembro de Junta Directiva ocupe cargos directivos en otra Asociación, Fundación u organización pública o privada; y/o si existe algún nexo de consanguinidad directo o indirecto de las personas involucradas de la Asociación con algún miembro de la Junta Directiva,
- m. La Junta Directiva y Dirección Ejecutiva, sus cónyuges o compañeros de vida, hijos y hermanos, sólo podrán participar de las licitaciones en caso de que se cumpla una de las condiciones siguientes:
 - i. Que nadie se postule en una licitación;
 - ii. Que no haya otras personas expertas en el tema, interesadas o la postulante tenga demostrada y especial experiencia en la materia;
 - iii. Que se excluyan del proceso de selección tanto en el comité de selección de la licitación como en el voto de Junta Directiva que decida sobre la excepción de la regla para la licitación.
 - iv. Que si un donante prohíbe la contratación de integrantes de la Junta Directiva y/o sus parientes cercanos la excepción no se podrá a menos que el donante explícitamente lo autorice.
- n. Garantizar como criterio único para las promociones internas el mérito, el potencial de contribución y competencias demostradas.
- o. Abstenerse por completo de usar en provecho propio o de terceros o de suministrar a terceros Información privilegiada y/o confidencial de la Asociación.
- p. Comunicar de forma clara y transparente las políticas y decisiones institucionales que las afectan, tales como admisiones, promociones y desvinculaciones.
- q. Reconocer la contribución de cada individuo en la Asociación.

Artículo 4 – Compromisos y obligaciones de la Dirección Ejecutiva

En su carácter individual la Dirección Ejecutiva, deben comprometerse a:

- a. Acatar los valores y principios de la Asociación.
- b. Actuar de acuerdo con los Estatutos, este Código, el Reglamento Interno de la Asociación y los objetivos y políticas acordados.
- c. Velar por que el personal a su cargo cumpla con las normas del Código y comunicar de forma oportuna a sus superiores o a la Junta Directiva cualquier incidencia.
- d. Mantener abiertos en todo momento los canales de comunicación y diálogo con el personal y las Asociadas, para crear un amplio espacio para que presenten sus inquietudes, denuncias o conductas indebidas.
- e. Cumplir las directrices de la Asociación en cuanto a resolución de conflictos.
- f. Actuar en el mejor interés de la Asociación y de sus asociadas.
- g. Mantener la reserva y no divulgar ninguna información confidencial sobre ningún aspecto de la Asociación y sus personas involucradas.
- h. Mantener un comportamiento ético cívico, con la seriedad y el profesionalismo acordes al cargo.
- i. Manejar de manera honesta, transparente y eficiente los fondos de la Asociación, así como rendir cuentas de manera periódica, según lo indican los Estatutos, ante la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación.
- j. Velar por la fiel observancia de los Estatutos, el Código de Ética y Reglamento Interno y políticas dictadas por las autoridades de la Asociación.
- k. Hacer buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación.
- l. Informar a la Junta Directiva sobre eventuales conflictos de interés en el cumplimiento de sus propias funciones.
- m. No participar en actividades políticas partidarias.
- n. Abstenerse por completo de usar en provecho propio o de terceros o de suministrar a terceros Información privilegiada y/o confidencial de la Asociación.

Artículo 5 – Compromiso y obligaciones de las Asociadas

Las Asociadas se obligan a comportarse de una manera digna y acorde a la buena reputación y a los valores éticos, morales y sociales de la Asociación. Se entiende como comportamiento digno, pero sin limitarse a, los siguientes: obrar de manera honrosa y decente, bajo una elevada moral, un gran sentido de la ética y sin insultar al resto de la comunidad, con respeto y educación con todas las personas involucradas de la Asociación, además:

- a. Velar en todo momento por mantener la buena reputación de la Asociación y evitar conductas que causen el desprestigio de esta o que puedan causar agravios a las demás personas involucradas de la Asociación. Dichas conductas, pueden ser, pero sin limitarse a: obrar de manera impropia, deshonesto y envidioso e irrespetuoso.
- b. Mantener una actitud positiva, colaborativa, de responsabilidad compartida con la Asociación, participen activamente en las actividades, proyectos y programas con aportes que busquen el bienestar y sostenibilidad de la organización, y el beneficio de todas las personas involucradas.
- c. No expresar públicamente opiniones en nombre de la Asociación sin el consentimiento previo y por escrito de la Junta Directiva.

- d. Abstenerse de incurrir en todo tipo de conducta discriminatoria u ofensiva, respetando en todo momento la diversidad en su más amplio sentido y evitando todo tipo de prejuicios y violencia en todos sus tipos.
- e. Adecuar sus comportamientos tanto dentro de la Asociación como en las actividades que esta organiza, al Estatuto, el Código y los reglamentos y/o normativas que serán circulados por la Asociación.
- f. Brindar la información solicitada por la Asociación de manera veraz y fidedigna.
- g. Asistir a las actividades organizadas por la Asociación en las que confirman su participación y motivar a otras asociadas a participar activamente en las mismas.
- h. Observar las reglas o decálogo de conductas específicas que serán enviadas por la Asociación para cada evento e intercambios de todo tipo por los diferentes medios, ya sea presenciales o virtuales, inclusive chats, correo electrónico y/o reuniones virtuales.
- i. Mantener en todo momento un comportamiento ético y cívico, el cual implica: el cumplimiento responsable y respetuoso en el rol que desempeña ya sea ante otras Asociadas, el personal de la Asociación y/o personas ajenas a ella en cualquier instancia; el respeto entre profesionales, empresas e instituciones; la inclusión, sororidad y equidad como prácticas cotidianas en el ambiente de colaboración interinstitucional e intercultural; el respeto a la integridad y dignidad de todas las personas sin importar su raza, nacionalidad, religión, identidad sexual o ideales; y, el comportamiento honesto.
- j. Respetar lo indicado en los Estatutos de la Asociación en cuanto a la afiliación, desafiación y desempeño de cargos para los cuales sean nombradas y las comisiones y trabajos especiales que les sean encomendados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- k. Contribuir al sostenimiento de la asociación, mediante el pago regular y puntual de cuotas, así como cooperar proactivamente en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la asociación.
- l. Fomentar la afiliación de nuevas socias a través del procedimiento establecido en los Estatutos de la Asociación, en el que se solicitan 2 recomendaciones emitidas por Asociadas donde se propone a potenciales socias y se entregan de manera escrita a la Junta Directiva de la Asociación, que posteriormente se encarga de valorar y, aprobar o desaprobado, dichas recomendaciones.

Artículo 6 – Compromisos y obligaciones de las personas involucradas de la Asociación

En su relación con las personas colaboradoras, trabajadoras, proveedores, consultores, voluntariado y/o estudiantes, deben comprometerse en todo momento a:

- a. Conocer y observar las diferentes políticas y procedimientos establecidos para la prevención, identificación, solución y seguimiento de los diferentes riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas por la Asociación.
- b. Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses de la Asociación, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas contenidas en este Código.
- c. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad que afecte o pueda lesionar los intereses de la Asociación o que resulte violatorio del presente Código.
- d. Entender que, ante cualquier controversia, primará el diálogo, el interés de resolverlo, el respeto al derecho de defensa, la preservación de los derechos y la dignidad de los involucrados.
- e. Establecer, independientemente de sus cargos o responsabilidades, relaciones basadas en el respeto y en los principios de los derechos humanos.

- f. Combatir cualquier forma de prejuicio, discriminación y violencia, sea física, verbal, psicológica o sexual.
- g. Respetar los procesos detallados dentro de la Política de adquisición de bienes, contratación de servicios y asignación de viáticos para la organización y en el Reglamento Interno.
- h. Informar y canalizar ante sus superiores inmediatos cualquier potencial conflicto de interés que pueda presentarse.
- i. Reconocer y respetar los derechos a la privacidad y libertad de expresión de todas las personas involucradas de la Asociación. Cualquier participación en redes sociales que llegare a involucrar a la Asociación se hará protegiendo su buen nombre y la veracidad de información misma. En todos los casos dicha participación deberá efectuarse a título estrictamente personal.

CAPÍTULO 2

FINANCIAMIENTO DE AREED

Artículo 7– Origen de los fondos

La Asociación es una organización sin fines de lucro que depende del aporte económico de otras entidades o individuos para financiar sus actividades, como:

- a) Cuota de Ingreso de nuevos Afiliados.
- b) Cuotas de Membresía.
- c) Cuotas Extraordinarias y Especiales.
- d) Las donaciones y patrocinios que reciba.
- e) Todos los demás legados, subvenciones y transferencias nacionales e internacionales que sean establecidas por la Asamblea General.

La Asociación no recibirá financiamiento producto de capitales ilícitos o lavado de dinero, esto aplica para entidades financiadoras como para asociadas de la Asociación que aporten cuota anual. En el caso que se compruebe la participación de alguna asociada o ente financiador en casos de corrupción, lavado de dinero o actividades conexas, se procederá según sea el caso con su desvinculación con la Asociación y la suspensión de cualquier aporte económico.

CAPÍTULO 3

PROHIBICIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO PARTIDARIO Y PROPAGANDA DE TIPO RELIGIOSO

Artículo 8 – Prohibición de carácter político partidario

La Asociación es una asociación independiente, apartidaria y con libertad de ideologías, por lo que se prohíbe a los órganos directivos, asociadas y personas involucradas de la Asociación formular apreciaciones o emitir comentarios de carácter político partidario o ideológico en nombre de la Asociación y/o para promover sus propias creencias o preferencias políticas; así como, la utilización de las instalaciones de la Asociación o los canales de comunicación y divulgación para dicho propósito. En caso de que una integrante de la Junta Directiva de la Asociación ocupe un cargo electivo o de nivel superior en la función pública, deberá presentar su renuncia al cargo.

Artículo 9 –Propaganda de tipo religioso

Los órganos directivos, asociadas, la dirección ejecutiva, empleados (as) y personas involucradas de la Asociación, deben abstenerse de utilizar las instalaciones de la Asociación y/o los canales de comunicación y divulgación para difundir propaganda referente a credos religiosos.

CAPÍTULO 4 PROPIEDAD DE AREED

Artículo 10– La protección y el uso de los bienes propiedad de AREED

El Personal, Asociadas y/o Directivos, no tomarán, usarán, venderán, prestarán, regalarán, dañarán intencionalmente, sabotearán, destruirán ni enajenarán de ninguna otra manera los bienes propiedad de la Asociación, independientemente de su condición o valor, sin contar con la debida autorización. Los bienes propiedad de la Asociación se usarán únicamente para fines laborales.

Artículo 11– El uso de los bienes propiedad de terceros

Se dará el debido trato a los bienes en consignación, arrendamiento o préstamo, que pertenezcan a los (as) clientes (as), los (as) proveedores (as), y los (as) socios (as) comerciales, usándolos únicamente para fines laborales y según se autorice, de conformidad con las normas, contratos y cláusulas legales correspondientes.

Artículo 12– Propiedad Intelectual

La Asociación respetará siempre los derechos de propiedad intelectual de terceros establecidos en leyes y contratos (tales como las leyes de propiedad intelectual y los contratos de licencias).

La Asociación solo utilizará software que cuente con la respectiva licencia del propietario.

El Personal y Directivas deberán salvaguardar la propiedad intelectual de la Asociación, evitando y denunciando situaciones de reproducción ilegal.

Así mismo mantendrá debidamente registradas las marcas y todo tipo de propiedad intelectual, según la legislación vigente.

Artículo 13– El uso ilegal e indebido de los sistemas de AREED

Está prohibido utilizar los sistemas de la Asociación (tales como Intranet o Internet) para participar en actividades ilícitas, que violen las normas de la Asociación o que de algún modo sean perjudiciales, ofendan a otros, menoscaben la moral, constituyan actos de acoso o discriminación, generen un ambiente laboral hostil, tengan responsabilidades legales para la Asociación o menoscaben su reputación.

El Personal no utilizará los sistemas ni medios de divulgación de la Asociación, para comunicar mensajes, datos o información de carácter inapropiado. Los sistemas y medios de divulgación de la Asociación únicamente han de emplearse con fines laborales y consistentes con los intereses de la Asociación.

Artículo 14– La protección de la información

La Asociación prohíbe la instalación de software o hardware sin autorización expresa de la Junta Directiva y/o Dirección Ejecutiva de la Asociación.

La Asociación se reserva el derecho de examinar todos los medios electrónicos, tales como ordenadores, software, discos compactos y archivos, entre otros, de su personal, sólo en el caso de que exista sospecha o se requieran pruebas para comprobar la violación de confidencialidad que atente contra la integridad de la Asociación.

Artículo 15– Uso de chats, redes sociales, del correo electrónico e Internet

Queda prohibido el uso indebido de la mensajería electrónica (chats, redes sociales, correo electrónico u otro) que incluya, entre otros, el envío y reenvío de lo siguiente:

- a. Los mensajes, las bromas o cualquier otro tipo de lenguaje que puedan considerarse de índole discriminatoria, de acoso, ilícitos, difamatorios, obscenos, insultantes, groseros o de otro modo indebidos (entre otros, mensajes sobre la edad, la raza, el sexo, el impedimento, la orientación sexual, religión, la nacionalidad o asuntos similares); o comentarios que puedan poner en riesgo la vida de otra persona.
- b. El material pornográfico o con detalles sexuales.
- c. Las promociones de beneficencia, excepto las aprobadas.
- d. Apuestas y/o juegos ilícitos.
- e. Los juegos u otro software con derechos de propiedad intelectual que no cumplan con intereses comerciales (aunque estén en conformidad con los derechos y licencias otorgados por el propietario de los juegos, software o material con derechos de propiedad intelectual).
- f. Los mensajes negativos hacia personas, grupos, otras organizaciones, compañías o productos.
- g. Los archivos personales de grandes dimensiones que contengan gráficos o audio no relacionadas con la Asociación (tales como fotografías o música).
- h. Los materiales relacionados con negocios o promociones para beneficio personal (por ejemplo, mensajes que pudieran considerarse constitutivos de pirámides, venta de artículos), salvo que sea bajo el consentimiento expreso de las asociadas o en actividades con fines promocionales.
- i. Otros materiales que pudieran resultar poco apropiados al amparo del presente Código u otras normas de AREED.

El uso indebido de Internet incluye, entre otras cosas, el acceso a:

- a. Los sitios Web con detalles sexuales, de acoso o pornográficos.
- b. Los sitios Web que promueven actitudes de odio o que pueden considerarse insultantes o groseros.
- c. Los sitios Web de subastas o apuestas.
- d. Los sitios Web con ciber foros (conversaciones cibernéticas o “chats”) que no estén relacionados con la actividad comercial.
- e. Los sitios Web clandestinos u otros de seguridad informática que contengan programas, o instrucciones malintencionadas, o ambos, con la finalidad de comprometer la seguridad.
- f. Los sitios Web de juegos, software archivos de audio u otros materiales sin licencia o autorización legal para su uso o transmisión, o que resulten poco apropiados para la actividad de la Asociación.

El uso indebido del Internet también incluye la importación deliberada de virus o el registro de nombres propiedad de la Asociación o de terceros. Ambas situaciones podrán tener responsabilidades legales para el personal que realicen este tipo de acciones.

CAPÍTULO 5

RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 16– Faltas

Serán consideradas como faltas graves por parte de asociadas, las integrantes de Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y personal, las siguientes:

- a. La violación de los Estatutos y sus reglamentos.
- b. La violación de los reglamentos y políticas emitidos por la Junta Directiva de la Asociación.
- c. El desacato a las resoluciones emanadas de las autoridades de la Asociación.
- d. La condena judicial en cualquier tipo de proceso penal relacionado con lavado de dinero, narcotráfico, corrupción, y similares.
- e. El hecho de hallarse comprometido en hechos que impliquen la transgresión del presente Código.
- f. El hecho de haber causado intencionalmente daños y/o perjuicios a los bienes de la Asociación, a sus autoridades, empleados (as) y a las asociadas de la Asociación.
- g. La realización de actos que atenten contra el patrimonio de la Asociación.
- h. Los actos de violencia de cualquier tipo hacia cualquier personal involucrado de la Asociación.

Artículo 17 – Sanciones

Las asociadas, integrantes de Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y empleados (as) que infrinjan los Estatutos, este Código, los reglamentos y/o las resoluciones y políticas de las autoridades de la Asociación podrán recibir las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión según la gravedad de la infracción.

Artículo 18 –Gradación

Las sanciones de amonestación y suspensión y su correspondiente gradación serán decididas por La Junta Directiva, por simple mayoría de votos de las integrantes presentes en la sesión.

Artículo 19 – Amonestación

La sanción de amonestación será decidida por La Junta Directiva,

Artículo 20 – Suspensión

La sanción de suspensión y el plazo de su duración serán decididos por La Junta Directiva, según el procedimiento indicado en los Estatutos y/o Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 21 – Expulsión de Asociadas

La sanción de expulsión de Asociadas será decidida de con el acuerdo al proceso indicado en el artículo 6 de los Estatutos de la Asociación y al Reglamento Interno aprobado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO 6

PARTE PROCESAL

Procedimiento para la gestión de un conflicto de interés

Artículo 22 – Órgano competente

Toda potencial situación de conflicto de interés será analizada por la Junta Directiva o por la Comisión designada por ésta.

Toda persona, incluso si es Directivo, podrá solicitar la intervención de la Junta Directiva, expresando fundadamente el potencial conflicto de interés existente y los asuntos respecto de los cuales debería abstenerse de intervenir o participar. La Junta Directiva deberá reunirse y evaluar la petición y las declaraciones presentadas, previa audiencia con el miembro afectado (a).

Artículo 23 – Resolución

Posterior a la audiencia con el miembro afectado (a), la Junta Directiva decidirá sobre la existencia o no del conflicto de interés, indicando en qué asuntos debe abstenerse de intervenir el miembro. De lo resuelto se dejará constancia en un acta firmada por las integrantes de la Junta Directiva y el miembro afectado (a).

Artículo 24 – Formalidades

La denuncia deberá ser enviada a la Junta Directiva a través de correos electrónicos oficiales que serán facilitados por la Asociación para tal fin. Esta contendrá:

- a. El nombre y apellido del supuesto infractor de los Estatutos o del Código de Ética.
- b. El nombre y apellido del supuesto afectado (a).
- c. Un breve relato de los hechos.

CAPÍTULO 7

PROCEDIMIENTO SUMARIO

Artículo 25 – Denuncia

La denuncia deberá ser presentada ante la Junta Directiva según el procedimiento aprobado en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26 – Designación la Comisión Especial Investigadora

De acuerdo con el proceso indicado en el artículo 6 de los estatutos de la Asociación, y a fin de dar trámite a la denuncia bajo el debido proceso, para la expulsión de una asociada, la Junta Directiva procederá con el nombramiento de una Comisión Especial Investigadora, presidida por la Fiscal y compuesto por no menos de tres integrantes de la Junta Directiva, escogido de su propio seno, quienes, a más tardar en un plazo de 30 días deberán presentar un informe completo del caso en referencia. Al analizar el resultado del informe que presente la Comisión Especial Investigadora, para decretar la expulsión, el acuerdo de la Junta Directiva deberá tomarse con el voto de mayoría simple de las integrantes presentes en la reunión, en votación secreta o, en caso de ser una sesión virtual, serán enviados los votos a la Fiscal en el chat privado de la sesión, para manejar la confidencialidad.

Artículo 27 – Diligencias previas

En caso de que fuere pertinente, la Junta Directiva podrá recolectar elementos probatorios que sean necesarios para fundar las investigaciones eventuales antes de la instrucción del procedimiento sumario.

Artículo 28 – Apertura del procedimiento sumario

En caso de que la Junta Directiva considere que dicha denuncia reviste seriedad y gravedad, o realizadas diligencias previas reúnan tal calidad, dará por iniciado el procedimiento sumario.

CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29 – Entrada en vigor y divulgación

La Junta Directiva divulgará el Código de Ética entre todas las Asociadas y personas involucradas de la Asociación. El presente Código de Ética entrará en vigor y será vinculante desde el día siguiente de su aprobación.

Artículo 30 - Declaración de aceptación y conformidad

La Junta Directiva, las Asociadas y las personas involucradas de la Asociación comprenden y se comprometen a cumplir con lo establecido en este Código de Ética y Conducta. Entienden que cualquier incumplimiento por su parte de estos requisitos dará lugar a que se tomen medidas de acuerdo con lo dispuesto en este Código, en los Estatutos, Reglamento Interno y políticas de la Asociación, independientemente de que opten por firmar esta declaración o no firmarla.

ANEXOS

Anexo 1: Glosario de términos

1. **Amonestación:** Reprender severamente a una persona por un error o una falta que ha cometido, para que no la vuelva a cometer.
2. **Código de ética:** código que demanda de una conducta y conocimiento por encima de los deberes morales e individuales.
3. **Compromiso con el desarrollo sostenible:** promueve la gestión participativa de los bienes y servicios ambientales de la humanidad para el bien común; la coexistencia de derechos colectivos e individuales; la satisfacción de necesidades básicas, realizaciones personales y aspiraciones culturales de los diferentes grupos sociales. Los valores que se requieren para promover el desarrollo sostenible son: Respeto hacia la naturaleza, Altruismo, Justicia social y económica, Derechos Humanos Universales.
4. **Confidencialidad:** es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información.
5. **Conflicto de intereses:** Un conflicto de intereses ocurre cuando los intereses privados de un individuo que trabaja para una empresa interfieren o parecen interferir de alguna manera con los intereses de la empresa en su conjunto.
6. **Credo:** Es una declaración o confesión de fe que es compartida por una comunidad religiosa.
7. **Cultura de Paz:** se concibe como una realidad posible, positiva, como conciencia social y forma de vida caracterizada por el rechazo a la violencia como forma de resolver los conflictos, buscar diálogo, cooperación, respeto a uno mismo y a los demás, a la adhesión a los derechos humanos. Los valores de una cultura de paz son: la paz, el respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres.
8. **Declaración de aceptación:** Es el acto de numerar, firmar, sellar, fechar y registrar el formulario de declaración por la autoridad competente.
9. **Democracia:** cualidades que se deben poner en práctica dentro de cada grupo social para establecer y mantener el orden, progreso y buena relación entre los individuos. Los valores de la democracia son: Libertad, Fraternidad, Igualdad, Pluralismo, Participación y Diálogo.
10. **Diligencias previas:** son aquellas que tienen como fin determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, los individuos que hayan sido partícipes del mismo y el órgano competente para el enjuiciamiento, donde serán valoradas todas en su conjunto.
11. **Diversidad:** es una habilidad profundamente interpersonal, y se puede definir como el entendimiento de que las personas participan paritariamente en un mundo ético común, en virtud de su condición humana, al tiempo que se reconoce la singularidad y diferencias de cada individuo. La diversidad fomenta los valores de: la tolerancia, la cooperación y el aprecio sincero hacia los demás.
12. **Entrada en vigor:** Momento en que una disposición comienza a aplicarse, según lo previsto por la misma.
13. **Equidad:** comprende un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas, por lo tanto, significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.
14. **Ética:** La ética es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.
15. **Expulsión:** Echar o hacer que una persona abandone o salga de un lugar.

16. **Falta:** Es la realización de un comportamiento contrario a la ley vigente. Puede ser mediante acción u omisión.
17. **Formalidades:** Son los requisitos para realizar actos jurídicos válidos dentro del proceso.
18. **Gradación:** Se refiere al desarrollo o la organización de algo a través de grados sucesivos, ya sean descendentes o ascendentes.
19. **Ideología:** Conjunto de ideas que caracterizan a una persona, escuela, colectividad, movimiento cultural, religioso, político, etc.
20. **Órgano competente:** Titularidad que sobre una determinada potestad posee un órgano de la administración. Se trata de la capacidad que tiene atribuida, de acuerdo con el ordenamiento, para tomar decisiones y hacer efectivos los fines que debe obtener en beneficio del interés general.
21. **Participación político partidaria:** Es participar en elecciones y la posibilidad de impulsar candidatos a cargos de elección.
22. **Principio:** Es la fuerza ética para emprender un proyecto basada en normas de carácter general que orienta adecuadamente la conducta acción del ser humano.
23. **Procedimiento sumario:** es aquel en el cual las partes en una sola audiencia definen los puntos en conflicto, las pruebas a ser aportadas y el Juez resuelve en la misma audiencia.
24. **Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual (PI) se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio u organización.
25. **Resolución:** Solución o respuesta que se da a un problema, una dificultad o una duda
26. **Responsabilidad compartida:** se trata pues de compartir responsabilidades y trabajar conjuntamente de una forma coordinada. Los valores que promueve la solidaridad compartida son: honestidad, justicia, respeto, solidaridad, tolerancia, colaboración, trabajo en equipo y puntualidad.
27. **Sanción:** Es un castigo o una reprimenda que algún tipo de autoridad o poder ejerce sobre un tercero, como consecuencia por incumplir una norma, violar una ley o alguna otra conducta considerada contraria al orden común
28. **Sororidad:** se deriva de la hermandad entre mujeres, el percibirse como iguales que pueden aliarse, compartir y, sobre todo, cambiar su realidad debido a que todas, de di versas maneras, han experimentado la opresión. La sororidad promueve: gobernación, solidaridad y empoderamiento de mujeres.
29. **Sostenibilidad:** Son acciones fundamentadas en la interacción humana armónica y consciente ecológicamente, para satisfacer las necesidades individuales y colectivas, presentes y de futuro procurando condiciones de vida satisfactorias para la convivencia pacífica, productiva y ética.
30. **Suspensión:** Es una sanción administrativa que consiste en la privación o prohibición temporal para desempeñar el cargo o comisión ostentado, impidiendo que realice sus funciones por tiempo determinado.
31. **Valor:** Cualidad del ser, de la acción, de la situación, considerada culturalmente de manera positiva o negativa, en función del bien humano.